

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001987-2025 DE MIÉRCOLES, 01 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 25 de agosto de 2025 a la IPS Delta Cartagena S.A.S., con Nit: 900.440.054-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001299-2025 del 24 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 25 de agosto de 2025 a las 9:15 horas, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de IPS Delta Cartagena S.A.S., identificado con NIT 900.440.054-1 código CIIU No. 8699, ubicado en Cra 49 #30-104 Edificio 4 vientos. Barrio Armenia, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Sandy Carolina Julio Mangones, Coordinadora SST, quien informó que se prestan de los servicios de consulta externa especializada, odontología, medicina general, Rx, imágenes diagnósticas no ionizantes.

Las instalaciones de IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. se encuentran distribuidas así:

PRIMER PISO:

- Sala de espera (principal y odontología)
- Consultorios (7)
- Odontología (4 unidades)
- Rayos x odontológico
- Línea de frente
- Rayos x general
- Baños usuarios (2)
- Cuarto de aseo (2)
- Sistemas
- Enfermería

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Oficina de mutual ser
- Toma de muestra
- Almacenamiento central de residuos ordinarios, reciclables y peligrosos

SEGUNDO PISO:

- Sala de espera
- Oficinas administrativas
- Sala de juntas
- Línea de frente
- Baños usuarios
- Baño de personal
- Call center
- Procedimientos menores
- Consultorios (12)
- Almacén
- Cuarto de aseo

Se notó el protocolo de bioseguridad en el personal de médico, haciendo uso de elementos de protección de la salud tales como guantes, tapabocas, batas, gorros y zapatos cerrados con el fin de proteger o mitigar la transferencia de agentes infecciosos. Se notó la infraestructura limpia y el uso de canecas con el código de colores rotuladas haciendo la segregación de residuos.

➤ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que IPS DELTA CARTAGENA S.A.S., genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa Veolia S.A. ESP lunes, miércoles y viernes.

➤ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y anatopatológicos y de riesgo químico como fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios y fármacos en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa Veolia S.A. ESP los días martes y jueves.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- ✓ Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- ✓ Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- ✓ Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- ✓ Cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- ✓ El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- ✓ Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- ✓ Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- ✓ Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- ✓ Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- ✓ Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- ✓ Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- ✓ Manejan correctamente el código de colores.

➤ GESTIÓN EXTERNA

Los residuos peligrosos son entregados para su recolección y transporte 2 veces por semana a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Se notificó por parte de la encargada que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

➤ MANEJO DE VERTIMIENTO

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

El IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

En IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. se generan aguas residuales no domésticas por sus servicios prestados provenientes del lavado de materiales con residuos de sangre y/o secreciones humanas y en procesos odontológicos, las cuales son tratadas por medio de una planta de tratamiento basada en floculación y posteriormente descargadas al alcantarillado.

En la visita se expresó que la última caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) se hizo con fecha 4 de septiembre de 2024.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado versión 14 (SSTA-D.005) en mayo 2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

• CAPACITACIONES

IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. presentó evidencias de capacitaciones estipulados en el cronograma en temas como

- ✓ Disposición final de residuos
- ✓ Buen uso de canecas
- ✓ Orden y aseo
- ✓ Señalización y rotulación de insumos
- ✓ Limpieza y desinfección

• INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos o SIAC subsistema RESPEL desde 23 de noviembre de 2021 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 18 de enero de 2025, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

➤ PLAN DE CONTINGENCIA

IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

➤ FUMIGACIÓN

IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. realiza fumigaciones con la empresa ECOPLAG DE COLOMBIA SA.S. cada 3 meses. La última fumigación la realizaron el día 19 de julio de 2025. Se anexa foto de certificado.

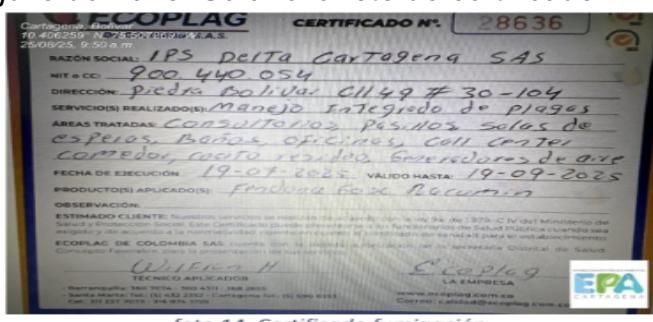


foto 14. Certificado fumigación.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. cumplió con:

- 1.1 *El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.*
- 1.2 *Reporte del cierre anual RESPEL como generador de residuos peligrosos en el SIAC SUBSISTEMA RESPEL, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.3 *La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.*
- 1.4 *La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.*
- 1.5 *Presentación del consolidado de formato RH1 del año 2024 y primer semestre de 2025 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.10.*
- 1.6 *Con las condiciones de la unidad de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, de acuerdo con el numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 0591 de 2024.*

2. IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. debe:

- 2.1 *Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.*
- 2.2 *Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.*
- 2.3 *Realizar y presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena correspondiente al año 2025, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, en un término no superior de 60 días a su notificación.*
- 2.4 *Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. de Decreto 2157 de 2017 el cual será revisado en la siguiente visita de seguimiento y control.*
- 2.5 *De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.*
- 2.6 *El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a la IPS DELTA CARTAGENA S.A.S.*

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

***de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.
(...)"***

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora ANGÉLICA MARÍA CONQUETT LORA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la IPS DELTA CARTAGENA S.A.S., identificado con Nit: 900.440.054-1, ubicado en la Cra 49 #30-104 Edificio 4 Vientos. Barrio Armenia, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la IPS Delta Cartagena S.A.S. identificado con Nit. 900.440.054-1 ubicado en la Cra 49 #30-104 Edificio 4 vientos. Barrio Armenia, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. Realizar y presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena correspondiente al año 2025, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, en un término no superior de 60 días a su notificación.
4. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. de Decreto 2157 de 2017 el cual será revisado en la siguiente visita de seguimiento y control.
5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, IPS DELTA CARTAGENA S.A.S. debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001299-2025 del 24 de septiembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la IPS Delta Cartagena S.A.S., identificado con Nit. 900.440.054-1, al correo electrónico coordinacion.calidad@ipsdelta.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada


REV.: **Carlos Triviño Montes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO.: Kelvina Coba Figueroa 
Asesora Jurídica- Epa